



REPUBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON ALFREDO BAQUERIZO MORENO-JUJAN

# GACETA OFICIAL MUNICIPAL

EDICIÓN ESPECIAL

N°003-2021

Administración de la Señora  
Ángela Francisca Herrera Méndez  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO-JUJAN.**

Periodo 2019 – 2023

Alfredo Baquerizo Moreno, viernes 3 de agosto de 2021

Dirección: Jaime Roldós y José Domingo Delgado  
Teléfono: (04) 2 748 169

## ÍNDICE

### CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN)

#### NORMATIVA

|                                                                                                                                           | Páginas |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 1. RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. GADMCABM-CM-2021-0046-RC                                                                                     | ..... 2 |
| 2. LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIA SOCIAL DEL CANTON JUJAN "EPM-SPAS-JU". | ..... 7 |

### CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO-JUJAN

Marcos Ernesto Villamar Holguín  
**VICEALCALDE GAD MUNICIPAL DEL CANTON  
ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN)**

Holger Damián Gavilánez Toalombo  
**CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL CANTON  
ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN)**

Lory Gabriela Marquinez Mora  
**CONCEJALA GAD MUNICIPAL DEL CANTON  
ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN)**

Cynthia Yajaira Ramos Palma  
**CONCEJALA GAD MUNICIPAL DEL CANTON  
ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN)**

Pedro Gonzalo Santillán Duarte  
**CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL CANTON  
ALFREDO BAQUERIZO MORENO (JUJAN)**



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No.  
GADMCABM-CM-2021-0046-RC**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CANTÓN ALFREDO  
BAQUERIZO MORENO (JUJAN)**

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo el Art. 6 inciso primero y literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados y en su organización administrativa;

Que, el artículo el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 60 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad

normativa, dice: Al alcalde o alcaldesa le corresponde: "Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;"

Que, el artículo 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: Son atribuciones de los concejales o concejalas: "Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;"

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: Son atribuciones de los concejales o concejalas: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones",

Que, el día jueves 15 de julio del 2021, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), en donde se resolvió aprobar el Análisis y Resolución en segundo debate de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Servicios Públicos y Asistencia Social del cantón Jujan "EPM-SPAS-JU".

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR.** - En segundo debate la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Servicios Públicos y Asistencia Social del cantón Jujan "EPM-SPASJU".

**Artículo 2.- PUBLICAR.** - la presente resolución a la ciudadanía a través de la gaceta oficial y la página web institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución de Concejo Municipal, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Cantón Alfredo Baquerizo Moreno Jujan, el día jueves 15 de julio del año dos mil veinte y uno.

Ing. Ángela Francisca Herrera Méndez  
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO-JUJAN**

Ab. Pedro German Yépez Avata  
**SECRETARIO (E) DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON ABM-JUJAN.**

**Lo Certifico. - Ab. Roger Cadena Villacres SECRETARIO DEL CONCEJO.**

#### **EI CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO JUJAN**

##### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del Art. 264 establece entre las competencias exclusivas para los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la Ley, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el numeral 4 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera directa señala como competencia exclusiva de las municipalidades "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividad de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley" y, en su parte final dispone: "En el ámbito de sus competencias y territorio y, en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales";

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, de acuerdo con el Art. 315 de la Constitución de la República el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el Art 55, contempla entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el Art. 130 del COOTAD, determina que el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal.

La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte terrestre público, de conformidad con la Ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código.

Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular o controlar el tránsito o transporte terrestre regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios.

En lo aplicable, estas normas tendrán efecto para el transporte fluvial;

Que, el primer inciso del Art. 137 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS”, dispone: “Las competencias de la prestación de los servicios de agua potable, en todas sus fases, la ejecutarán los Gobiernos Autónomos Municipales, con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes”;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 1, establece que las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, el numeral 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece los principios por lo que se rigen las empresas públicas, mismo que señala: “Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente”;

Que, el primer inciso del Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala: “Las empresas Públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos., la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

Que, es indispensable adoptar medidas necesarias dentro del marco legal para garantizar la confiabilidad del sistema de

movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la circunscripción del cantón Jujan, sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial y el sistema integral de desechos sólidos, haciéndolos eficientes, generales y accesibles a todos los habitantes, a fin de lograr una nueva forma de convivencia ciudadana en la diversidad y en armonía con la naturaleza, para alcanzar el “Buen Vivir”;

Que, la Constitución de la República impone un Estado constitucional de derechos y justicia, en el que sus Instituciones son las responsables principales por la prestación de los servicios públicos; al amparo de expresas Normas Constitucionales, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y más normativas vigentes;

Que, se requiere adaptar la normativa a los múltiples cambios introducidos en los últimos años en la legislación nacional para que guarde la debida correspondencia y armonía entre las normas que se expiden mediante ordenanzas municipales y las normas constitucionales y legales vigentes;

Que, se requiere estructurar su modelo orgánico funcional administrativo, de manera que pueda ejecutar con agilidad, eficiencia, eficacia y dinamismo, una supervisión y control, acordes con la realidad actual y sistematizar sus áreas de acción, dependiendo de los servicios que preste y sobre la base de criterios empresariales modernos;

Que, se requiere contar con el soporte normativo adecuado para prestar los servicios públicos municipales complementarios, conexos y afines, tanto en actividades productivas como en actividades comerciales, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;

Que, la Empresa debe contar con el soporte jurídico que le posibilite desarrollar y aplicar políticas de saneamiento, protección de los recursos naturales y conservación del medio ambiente, pues esta gestión es fundamental para precautelar las fuentes hídricas, abastecedoras de los sistemas de sistema de movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la circunscripción del cantón Jujan, sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial y el sistema

integral de desechos sólidos que dispone el Cantón

En uso de las facultades legales que le concede el art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, expide la siguiente:

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIA SOCIAL DEL CANTON JUJAN "EPM-SPAS-JU".**

**TÍTULO I**

**DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, FINES Y ATRIBUCIONES**

**Art. 1.- DENOMINACIÓN.** - Créase la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIA SOCIAL DEL CANTON JUJAN "EPM-SPAS-JU" para gestionar, organizar, regular y controlar este sector estratégico, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

"EPM-SPAS-JU" es una Empresa Pública creada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Alfredo Baquerizo Moreno Jujan en ejercicio de la facultad conferida por la Constitución y la Ley, para el ejercicio de sus funciones primordiales en materia de prestación de sus servicios públicos municipales.

"EPM-SPAS-JU" será responsable de los servicios que preste y ejercerá el control y sanción administrativa, de conformidad con la Ley, a todas y todos los usuarios que en su actividad perjudiquen, o afecten el funcionamiento de los sistemas para la prestación de los servicios que brinda.

Los servicios públicos que preste la Empresa y otros servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, así como otros servicios que resuelva el Directorio, deberán prestarse en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad,

calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

**Art. 2.- OBJETO Y ÁMBITO.- ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIA SOCIAL DEL CANTON JUJAN "EPM-SPAS-JU"**, orientará su gestión con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades económicas de acuerdo con la Constitución de la República, siendo su objeto organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con lo siguiente:

- a) Movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la circunscripción del cantón Jujan.
- b) Agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial.
- c) Manejo Integral de desechos sólidos.
- d) Asistencia social

La empresa pública deberá proponer el mejoramiento y ampliación de los servicios públicos municipales y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero.

**Art. 3.- FINES Y ATRIBUCIONES.** - Son atribuciones de la "EPM-SPAS-JU" entre otras, las siguientes:

- a) Planificar, regular y controlar las líneas de transporte público cantonal, paradas y terminales, así como los sitios de estacionamiento de las unidades de transporte terrestre público de pasajeros y de carga;
- b) Planificar, regular, controlar y administrar estacionamientos y parqueaderos públicos en toda la ciudad, incluyendo servicios de estacionamiento rotativo tarifado o similares, de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamento vigente.
- c) Diseñar y ejecutar, de acuerdo a las políticas establecidas en el PDYOT municipal, los planes, programas y

- proyectos de movilidad alternativa; excepto lo regulado por la Agencia Nacional de Tránsito.
- d) Conceder autorizaciones para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas y en áreas administradas por **"EPM-SPAS-JU"**
  - e) Formular, elaborar y ejecutar, en coordinación con los organismos públicos y privados pertinentes, los programas de seguridad vial;
  - f) Planificar, controlar, supervisar y fiscalizar el tránsito, rutas y frecuencias que se desarrollan dentro del cantón;
  - g) Planificar, regular, controlar, administrar y ejecutar la matriculación vehicular, de conformidad con la Ley y realizar la ejecución de la revisión técnica vehicular y el monitoreo de la calidad del aire dentro del cantón, de conformidad con las políticas y ordenanzas expedidas por el GADCABM-Jujan en coordinación con la Dirección de Ambiente Municipal y en cumplimiento a las disposiciones técnicas emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito;
  - h) Controlar, regular y fiscalizar el parque automotor en las diferentes modalidades del servicio de transporte terrestre público y privado en el cantón;
  - i) Monitorear y mantener actualizado el catastro de vehículos que circulan en el cantón, de acuerdo con las Leyes y reglamentos vigentes;
  - j) Otorgar, renovar, modificar, revocar y suspender los contratos, permisos de operación y las autorizaciones de las empresas, compañías o cooperativas de transporte terrestre de servicio público que operan dentro del cantón;
  - k) Establecer en base a estudios técnicamente sustentados la vida útil de los vehículos de servicio público y privado y la prohibición de su circulación una vez que hayan cumplido con su vida útil de acuerdo a su uso;
  - l) Controlar y regular que las oficinas, bodegas, locales y espacios establecidos para usuarios, pasajeros, transportistas y trabajadores de transporte público cuenten con las comodidades necesarias en condiciones de higiene y salubridad, seguridad y orden;
  - m) Promover la innovación, modernización y mejoramiento de los servicios operacionales, auxiliares, complementarios y administrativos del transporte;
  - n) Desarrollar, en coordinación con el GAD Municipal, la infraestructura física de edificios, instalaciones y equipos necesarios para la prestación de servicios encargados a la Empresa;
  - o) Ejecutar la señalización de las vías, de acuerdo a las normas internacionales aplicables y la planificación municipal;
  - p) Planificar, regular y controlar el sistema semafórico;
  - q) Elaborar instructivos y requisitos que deben cumplir los sujetos activos del servicio de transporte terrestre público para recibir las autorizaciones correspondientes, cuando falten reglamentos para ello;
  - r) Ejecutar y coordinar políticas ambientales y programas de acción que propendan a la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social, en lo atinente a las actividades propias de la Empresa, en coordinación con las respectivas autoridades públicas y Dirección de Obras y Servicios Públicos;
  - s) Prestar o recibir asesoría o consultoría dentro del país o en el exterior;
  - t) Ejecutar obras para la dotación del servicio de agua potable y alcantarillado, así como para el mejoramiento, la ampliación de la cobertura y/o la expansión de los servicios;
  - u) Supervisar y fiscalizar las actividades de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, contratadas para la prestación de los servicios;

- v) Contratar con terceros, la prestación de procesos operativos, comerciales o financieros de los servicios de agua potable y alcantarillado en el cantón;
- w) Responder por la gestión eficiente del servicio de agua potable y alcantarillado dentro de la jurisdicción cantonal de Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan);
- x) Realizar los controles de la gestión de los procesos contratados con terceros, en el marco de las condiciones contractuales previstas;
- y) Implementación de estudios tarifarios, derechos y demás obligaciones tributarias relacionadas con los servicios que proporcione la empresa, previo conocimiento del Concejo Municipal;
- z) Garantizar el mantenimiento de las obras relacionadas con los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial;
- aa) Posibilidad de colaboración de otras prestadoras u organismos calificados para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial;
- bb) Administrar eficientemente los recursos que generan la prestación de los servicios,
- cc) Todas las demás facultades establecidas en la Constitución y las leyes.
- dd) Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley;

**Art. 4.- MECANISMOS DE MONITOREO. - "EPM-SPAS-JU"**, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, desarrollará además lo siguiente:

- a) El estudio y ejecución de proyectos en el área de competencias;
- b) La planificación, operación, mantenimiento, administración, control, regulación y funcionamiento de los servicios públicos circunscritas en el Modelo de Gestión, establecidas para asumir esta competencia y otros determinados por su Directorio;
- c) Controlar que se cumpla con la planificación y se implemente la prestación de servicios públicos, así como que se desarrolle la construcción, ampliación, operación, mantenimiento y administración de los sistemas y redes para prestación de los mismos;
- d) Promover el desarrollo institucional, suscribiendo convenios y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales, o participar con éstos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros;
- e) e) Fomentar la capacitación técnica y de especialización para su personal en todos los niveles y áreas de la Empresa;
- f) Fiscalizar directamente o por intermedio de terceros, toda obra que tenga relación con sus funciones; y,
- g) Empezar actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la ley.

**Art. 5.- DOMICILIO. -** La Empresa "EPM-SPAS-JU", tendrá su domicilio principal en la ciudad de Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), provincia del Guayas, república del Ecuador, pudiendo establecerse agencias o unidades de negocios, dentro o fuera del país.

"EPM-SPAS-JU", se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el COOTAD, las leyes

orgánicas que la rigen, ordenanzas municipales y demás leyes del país.

## **TÍTULO II**

### **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**Art. 6.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN.** - Son órganos de dirección y administración de la "EPM-SPAS-JU":

1. El Directorio: y
2. La Gerencia General

La Empresa contará con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión, que constarán en la normativa interna que para el efecto expedirá el Directorio.

#### **CAPÍTULO II**

##### **DEL DIRECTORIO**

**Art. 7.- INTEGRACIÓN.** - El Directorio de "EPM-SPAS-JU", estará integrado por cinco miembros y establecerá el quórum respectivo, con tres de sus integrantes presentes.

Son miembros principales del Directorio:

- a) El Alcalde (sa) del cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan) o su delegado (a) que será un funcionario (a) municipal, quien presidirá el Directorio.
- b) Un servidor (a) Municipal relacionado o responsable de las áreas sectoriales o de planificación, designado por el Alcalde (sa).
- c) Un concejal (a), designado por el Concejo Cantonal;
- d) Un representante de la ciudadanía, designado por la Asamblea de Participación Ciudadana del cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan).
- e) Un representante de los usuarios del cantón.

Para todos los miembros del directorio, con excepción de quien ejerciere la Presidencia, se designará una o un suplente de la misma forma como se procede para la elección de las o los principales.

**Art. 8.-** Quien ejerciere la Gerencia General de la Empresa acudirá a las sesiones del directorio, con voz informativa, pero sin voto y ejercerá la Secretaría de este organismo.

Las o los miembros suplentes del directorio podrán acudir a las sesiones con voz pero sin voto, a menos que fueren titularizados, ante ausencia de las o los miembros principales.

**Art. 9.-** Las y los integrantes del directorio, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos para un último período, a excepción de los delegados del Alcalde (sa) que pueden ser cambiados cuando éste lo estime conveniente.

#### **CAPÍTULO III**

##### **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO**

**Art. 10.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.** - Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las conferidas en la Ley Orgánicas que le sean atribuibles a los GAD Municipales, son atribuciones y deberes del directorio las siguientes:

- a) Legislar y fiscalizar la administración de la Empresa;
- b) Conocer y aprobar los proyectos relativos al giro de negocios y servicios prestados por la Empresa.
- c) Conocer y aprobar los reglamentos internos y manuales operativos para el desenvolvimiento técnico y administrativo de la Empresa.
- d) Elaborar y proponer al Concejo Municipal la propuesta para la fijación de las tasas y tarifas por la prestación de los servicios públicos de la Empresa, sobre la base de los estudios técnicos que presenten las direcciones respectivas; los que deberán estar ajustados a los principios de subsidiaridad, solidaridad, accesibilidad, equidad y calidad, en concordancia con la función social que debe cumplir, de conformidad con la capacidad contributiva de los usuarios, cuidando que éstas sean justas y equitativas;
- e) Conocer y aprobar los precios o mecanismos de fijación de precios en los que la Empresa comercializará o prestará a particulares servicios

- directos, sobre la base de los estudios técnicos que presenten las direcciones respectivas;
- f) Conocer y aprobar el presupuesto.
  - g) Aprobar la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, o a través de cualquier forma de asociación permitidas por la ley, previa propuesta presentada por quien ejerciere la Gerencia General;
  - h) Nombrar a la o el Gerente General, de una terna propuesta por quien ejerce la Presidencia del Directorio, y removerla o removerlo con causa justa;
  - i) Conceder licencia o permiso a quien ejerciere la Gerencia General;
  - j) Dictar la reglamentación interna para determinar los ordenadores del gasto y la cuantía hasta por la cual quien ejerza la gerencia y otros funcionarios puedan comprometer en obligaciones a nombre de la empresa, pero deberá hacerse conocer al Directorio.
  - k) Definir cuantías y términos para la contratación de empréstitos internos o externos;
  - l) Conocer y aprobar la contratación colectiva, y, los niveles salariales de las y los servidores;
  - m) Autorizar a quien ejerza la Gerencia General la transferencia de los bienes que sean de su propiedad, así como la constitución de gravámenes o limitaciones al derecho de dominio de los bienes de la Empresa, en el marco de la ley. Cuando el valor de los bienes sea inferior al 0,00001 del Presupuesto General del Estado, no se requiere autorización;
  - n) Conocer y resolver sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presenten las personas naturales o jurídicas, respecto de las resoluciones administrativas dictadas por quién ejerza la Gerencia General;
  - o) Constituir empresas subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio y toda forma de asociación comercial permitida por la ley, para la prestación de los servicios públicos a su cargo.
  - p) En todas las modalidades en que "EPM-SPAS-JU", participare como socio o accionista, el Directorio de la Empresa, buscará precautelar que su patrimonio no sufra deterioro, y que participe en las mejores condiciones en la constitución, administración y beneficios de las sociedades y

asociaciones, así como los réditos que se obtengan sean reinvertidos para una mejor prestación de los servicios que brinde, buscando la satisfacción de las necesidades colectivas con rentabilidad social; y,

- q) Las demás que le asigne la constitución, la ley, y esta Ordenanza.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO

**Art. 11.-** Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. El Directorio sesionará ordinariamente cuando menos una vez al mes, y, extraordinariamente a petición de quien ejerciere la Presidencia, la Gerencia General, o de tres o más de sus miembros con derecho a voto.

**Art. 12.-** Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de realización; para las sesiones extraordinarias el tiempo de anticipación será de veinte y cuatro horas. Las convocatorias se realizarán de manera escrita, en la que constará el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se llevará a efecto. La convocatoria y documentación adjunta necesaria podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos.

Todas las sesiones del directorio serán públicas. Por unanimidad de los asistentes a la sesión, el Directorio podrá acordar, deliberar y resolver en forma reservada sobre puntos del orden del día.

**Art. 13.-** Para que exista quórum, será necesaria la concurrencia de cuando menos tres de sus miembros. Si no se obtuviere el quórum, se convocará nuevamente a sesión dentro de las veinticuatro horas subsiguientes.

La inasistencia injustificada de los miembros del Directorio a tres sesiones consecutivas será causa de remoción, por parte del Directorio, el que procederá a titularizar a los respectivos suplentes. Este hecho será puesto en conocimiento del GADCABM-Jujan para que realice las principalizaciones que corresponda.

Todos los miembros del Directorio participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

**Art. 14.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros del Directorio.

En caso de igualdad en la votación, quien preside la sesión tendrá voto dirimente.

**Art. 15.-** Se sentarán actas de las sesiones del Directorio, las que serán suscritas por quienes ejercen la Presidencia y la Gerencia General. Esta última persona actuará en calidad de Secretaria o Secretario, y será además quien custodie las actas y dé fe de las resoluciones tomadas.

**Art. 16.-** Las y los miembros del Directorio percibirán dietas por cada sesión, las que serán fijadas por el Directorio de conformidad con las leyes y normas vigentes según la disponibilidad presupuestaria de la Empresa.

## CAPÍTULO V

### DEL GERENTE GENERAL

**Art. 17.-** Quién ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a “EPM-SPAS-JU”, siendo responsable ante el Directorio por la gestión administrativa y financiera de la empresa.

Podrá otorgar, en el marco de la ley y de esta Ordenanza, poderes de procuración judicial y otros especiales.

**Art. 18.-** La designación de la o el Gerente General la realizará el Directorio, de una terna presentada para tal efecto por quién ejerza la Presidencia, además de los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 10, deberá acreditar formación o experiencia en las funciones de gerencia o administración. Será de libre nombramiento o remoción pudiendo ser reelegida o reelegido.

En caso de ausencia temporal de la o el Gerente General, lo reemplazará la o el Gerente Subrogante mientras dure la ausencia. En caso de ausencia definitiva, será el directorio el que designe al nuevo Gerente.

**Art. 19.-** Son deberes y atribuciones de la o el Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en la ley, las siguientes:

- a) Dirigir, organizar y supervisar la administración de “EPM-SPAS-JU”, de acuerdo con el Plan Estratégico y demás resoluciones del Directorio, para lo cual deberá suscribir el respectivo CONVENIO DE GERENCIA POR RESULTADOS.

- b) Coordinar la actividad de “EPM-SPAS-JU”, con las otras dependencias y empresas municipales en aspectos que fueren pertinentes, cuidando que los planes y programas de la Empresa guarden estrecha relación con el PDYOT;
- c) Celebrar, en nombre de “EPM-SPAS-JU”, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes, derechos u obligaciones; y, aceptar herencias con beneficio de inventario, legados y donaciones;
- d) Dirigir y supervisar el trabajo de las o los funcionarios, servidores y trabajadores;
- e) Controlar la ejecución de proyectos y la prestación de servicios, dar cuenta de ello al Directorio y disponer medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas de “EPM-SPAS-JU”;
- f) Planificar, promover y ejecutar promociones comerciales sobre los servicios que brinde “EPM-SPAS-JU”;
- g) Plantear al Directorio la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, contratos de gestión compartida, y otras formas de asociación permitidas por la ley;
- h) Designar de entre las y los funcionarios de nivel ejecutivo a la o el Gerente General Subrogante;
- i) Informar al Directorio sobre la designación de la o el Gerente General Subrogante, las o los gerentes de área y las o los subgerentes de área;
- j) Conducir la elaboración del presupuesto anual de la Empresa y presentarlo a consideración y aprobación del Directorio;
- k) Autorizar las licencias y vacaciones a la o el gerente subrogante y subgerentes de área. En los demás casos será el área de Recursos Humanos en coordinación con los niveles administrativos respectivos, el

- que autorizará el uso de licencias y vacaciones;
- l) Proponer al Directorio, de conformidad a las normas legales y reglamentarias, las remuneraciones de las y los empleados y trabajadores, y, los lineamientos generales de las políticas de manejo del talento humano, y, en especial, de la política salarial y de remuneraciones, debiendo contar con informe favorable de la Unidad Administrativa Financiera;
  - m) Asegurar la implementación, funcionamiento y actualización de los sistemas de administración financiera, de presupuesto, de determinación y recaudación de los recursos financieros, de tesorería y de contabilidad, incluyendo el control interno dentro de dichos sistemas;
  - n) Dictar en caso de emergencia, medidas de carácter urgente o transitorias, y dar cuenta de ellas al Directorio;
  - o) Presentar dentro de los primeros tres meses de cada año y cuando fuere requerido, informes al Directorio acerca de la gestión administrativa, financiera y del cumplimiento de los planes y programas aprobados, en una sesión extraordinaria que para el efecto convocará el Alcalde (sa) o quien presida el directorio, por delegación del Alcalde (sa);
  - p) Concurrir a las sesiones del Concejo Municipal y demás organismos del GADCABM Jujan , que requieran de su presencia;
  - q) Resolver, previo informe del área financiera y de Auditoría, la baja de títulos incobrables;
  - r) Decidir sobre las apelaciones o recursos que se interpusieren, en sede administrativa, de las resoluciones dictadas por las o los funcionarios de “EPM-SPAS-JU”;
  - s) Diseñar las políticas de prestación de servicios de acuerdo con la Constitución de la República y las leyes;
  - t) Elaborar e instrumentar los reglamentos internos y manuales de procedimiento que fueren necesarios para el buen funcionamiento de la Empresa;
  - u) Proponer al Directorio los reglamentos de carácter general necesarios para la organización de la empresa, para la cabal prestación de los servicios, la determinación de las dietas de los directores y otros que fueren necesarios para la buena marcha de la empresa;
  - v) Las demás establecidas en la ley, la presente ordenanza; y, las que el Directorio le atribuya en forma extraordinaria.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA SECRETARÍA GENERAL**

**Art. 20.-** La “EPM-SPAS-JU”, podrá tener una o un Secretario General que cumplirá además las funciones de asistente de quien ejerciere la Gerencia General, siendo responsable de llevar la correspondencia de esta última, certificar los documentos internos de la Empresa, coordinar actividades que le solicitare la Gerencia General y las demás que se establecieren en la normativa interna de la Empresa.

Quien ejerciere la Secretaría General, al ser una o un funcionario de confianza, será de libre nombramiento y remoción de quien ejerciere la Gerencia General

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA GERENCIA GENERAL SUBROGANTE**

**Art. 21.-** La o el Gerente General Subrogante reemplazará a quién ejerza la Gerencia General de la Empresa en caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva; cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

**Art. 22.-** La o el Gerente General Subrogante será nombrado y removido a criterio de la Gerencia General; en este último caso, no perderá su calidad dentro de la empresa. Mientras no actúe como tal seguirá desempeñando sus funciones habituales.

### TÍTULO III

#### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

##### CAPÍTULO I

#### DEL NIVEL DE GOBIERNO Y DE LOS NIVELES DE ADMINISTRACIÓN

##### Art. 23.- Nivel de Gobierno.

Nivel Directivo: representado por el Directorio de la Empresa. A este nivel le compete la determinación de sus políticas y estrategias; vigilando el cumplimiento de los objetivos y metas, a través de las funcionarias y funcionarios del nivel Ejecutivo.

##### Art. 24.- De los Niveles Administrativos:

- a) Nivel Ejecutivo, representado por la Gerencia General; la gerencia operativa y subgerencias de área, directores de área. A este nivel le compete formular los programas y planes de acción para ejecutar las políticas y directrices impartidas por el Directorio y coordinar en forma general las actividades, supervisando y controlando el cumplimiento de las mismas.
- b) Nivel Asesor, representado por la asesoría jurídica, auditoría interna y planificación. A este nivel le compete prestar la asistencia y asesoría en los asuntos relativos a su competencia.
- c) Nivel de Apoyo, representado por la administración de talento humano, servicios administrativos y financieros.
- d) Nivel Operativo, representado por los distintos departamentos, unidades operativas, agencias y unidades de negocio. A este nivel le compete la ejecución de programas, proyectos y actividades de la Empresa.

##### CAPÍTULO II

#### NOMENCLATURA Y ESTRUCTURA BÁSICA DE LA EPM- PORTOVIALL

**Art. 25.-** La denominación de las dependencias administrativas de la **EPM- PORTOVIALL** se ajustará a la siguiente nomenclatura:

- Gerencia General

- Gerencia subrogante
- Subgerencias de área
- Direcciones
- Agencias
- Unidades de negocio.

Su organización, estructura interna y funciones generales serán las que consten en la normativa interna de la empresa, aprobada por el Directorio, sobre la base de la propuesta presentada por quién ostente la Gerencia General.

**Art. 26.-** A más de las funciones generales constantes en el Manual de Funciones, la o el Gerente General podrá determinar funciones específicas para cada dependencia administrativa.

**Art. 27.-** La estructura básica de “**EPM- SPAS-JU**” estará constituida de acuerdo al organigrama aprobado por el Directorio.

##### CAPÍTULO III

#### DE LAS FUNCIONES DEL NIVEL EJECUTIVO

**Art. 28.-** El nivel ejecutivo estará bajo la responsabilidad directa de una o un solo funcionario, que se denominará según sea el caso: la o el Gerente General, las o los Gerentes, y las o los Subgerentes de área; y, las o los Administradores, quienes responderán jerárquicamente ante las instancias determinadas en el respectivo Manual Orgánico Funcional y demás normativa interna.

**Art. 29.-** Las o los servidores del nivel ejecutivo y nivel asesor deberán asistir a las sesiones del directorio de la empresa y a las del Concejo Municipal por pedido de la o el Gerente, según lo considere necesario por los temas a tratar.

**Art. 30.-** La normativa interna determinará las atribuciones y deberes específicos que cada funcionaria o funcionario debe cumplir, así como la competencia de los asuntos que debe conocer.

**Art. 31.-** Las o los servidores de nivel ejecutivo y nivel asesor serán nombrados por quien ejerce la Gerencia General, en base a condiciones de idoneidad profesional, experiencia, y en concordancia con las

competencias definidas en la normativa interna.

## TÍTULO IV

### DEL CONTROL Y DE LA AUDITORÍA

#### CAPÍTULO I

##### AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA

**Art. 32.- DEL CONTROL.-** Las actividades de “EPM-SPAS-JU” estarán sometidas al control y supervisión de los órganos de control establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

**Art. 33.- AUDITOR INTERNO.-** La o el Auditor Interno será designado de conformidad con la ley.

La o el Auditor Interno ejercerá sus funciones de manera independiente, de acuerdo con las normas nacionales e internacionales de auditoría aplicables al sector público y presentará sus Informes de conformidad con la ley.

**Art. 34.- RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO.-** Por resolución del Directorio, la Empresa deberá contar con los servicios de una firma de auditoría externa, que hará las veces de comisario, y que desempeñará sus funciones por un período máximo de cuatro años, de conformidad con la ley y con las normas que expida el Directorio de la Empresa.

La auditora externa tendrá derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la empresa, con independencia de la Gerencia General y en interés de los fines de la empresa.

Será atribución y obligación de la auditora externa, fiscalizar en todas sus partes la administración de la empresa, velando porque ésta se ajuste no sólo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración.

Corresponderá a quien ejerciere la Gerencia General de la Empresa la contratación de la auditora externa de acuerdo con la ley.

**Art. 35.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES. -** Son atribuciones y obligaciones de la auditora externa:

- a) Exigir de la o el Gerente General la entrega de un balance trimestral de comprobación;
- b) Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera;
- c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar al Concejo Municipal y al directorio un informe debidamente fundamentado sobre los mismos;
- d) Solicitar a quien ejerza la Gerencia General de la Empresa que haga constar en el orden del día, previamente a la convocatoria a sesiones ordinarias de Directorio, los puntos que crea conveniente;
- e) Asistir con voz informativa a las sesiones de directorio, cuando fuere convocada;
- f) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Empresa;
- g) Pedir informes a los servidores de nivel ejecutivo;
- h) Proponer motivadamente, en base a lo que establece la Ley, la remoción de los servidores de nivel ejecutivo;
- i) Presentar al directorio las denuncias que reciba acerca de la administración de la empresa, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores;
- j) Presentar informes de su gestión al Directorio, en forma anual, para su aprobación; y,
- k) Las demás atribuciones y obligaciones que establezca el Directorio.

## TÍTULO V

### DEL RÉGIMEN DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

#### CAPÍTULO I

##### DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y HUMANO

**Art. 36.-** Las relaciones jurídicas de trabajo con las o los servidores, las o los trabajadores de la Empresa se rigen a los principios y políticas establecidas en la Constitución de la República y la ley.

**Art. 37.-** El Directorio conocerá la propuesta de quien ejerza la Gerencia General y expedirá la reglamentación interna para la selección, contratación y manejo del talento humano de la Empresa, de acuerdo con la ley.

## TÍTULO VI

### DE LOS INGRESOS, PATRIMONIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA “EPM-SPAS-JU”.

#### CAPÍTULO I

##### DE LOS INGRESOS

**Art. 38.-** Son recursos de la “EPM-SPAS-JU” los siguientes:

- a. Los provenientes de la recaudación de valores por el otorgamiento de permisos, autorizaciones, suscripción de contratos de operación y multas;
- b. La parte proporcional a la que tuviere derecho por la recaudación de la tasa de matriculación y sus multas asociadas;
- c. La asignación fija anual por mecanismo de compensación establecida por la ANT, para el modelo de gestión B, sin perjuicio de asumir el modelo de gestión A.
- d. Por mecanismo de compensación, para egresos no permanentes.
- e. El impuesto a los vehículos en los términos establecidos en el COOTAD;
- f. El impuesto al rodaje;
- g. Por las tasas producto de la revisión mecánica vehicular;
- h. Los que se derivaren de su poder de imposición, de la prestación de servicios de movilización, tránsito y transporte terrestre y seguridad vial;
- i. Los que se generen de otros servicios conexos;
- j. Las rentas e ingresos de la actividad empresarial; rentas e ingresos patrimoniales y otros ingresos no especificados que provengan de la actividad de la Empresa;
- k. Los ingresos que fueren producto del parqueo tarifado;
- l. Por la ocupación anual del espacio público para parqueo reservado;
- m. Las transferencias constituidas por las asignaciones del GADCABM-Jujan, las del Gobierno Central y otras instituciones públicas y privadas, para fines generales o específicos.
- n. Los ingresos de capital:
  - i. Los recursos provenientes de la venta de bienes;
  - ii. Los que se generen por la venta de activos, donaciones;
- o. Los que son producto de la contratación de crédito público o privado, externo o interno;

- p. Los provenientes de la recaudación de valores por concepto de servicios prestados de agua potable, alcantarillado y desechos sólidos ;

**Art. 39.-** Los títulos de crédito y más documentos exigidos por la ley para el cobro de tributos, derechos, ventas de materiales y otros, se emitirán en la forma que establezcan las normas pertinentes.

#### CAPÍTULO II

##### DEL PATRIMONIO

**Art. 40.-** El Patrimonio de la Empresa está constituido por todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posea “EPM-SPAS-JU” al momento de expedición de la presente ordenanza; y todos aquellos que adquiera en el futuro.

**Art. 41.-** El patrimonio de la “EPM-SPAS-JU” se incrementará:

- a) Por los aportes que en dinero o en especie hiciere el GADCABM-Jujan, sus empresas municipales o cualquier otra institución del Estado.
- b) Por los bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como las rentas que los mismos produzcan.
- c) Por las donaciones, herencias, subvenciones o legados que se aceptaren.
- d) Del producto de cualquier otro concepto que la ley permita.

La conservación y acrecentamiento del patrimonio se fijan como norma permanente de acción de las autoridades de la Empresa.

#### CAPÍTULO III

##### DESTINO DE LOS RECURSOS

**Art. 42.-** Todos los recursos financieros que se generen a favor de la “EPM-SPAS-JU”, producto de la gestión de las transferencias que reciba de parte del Estado por el manejo de la competencia asumida, los asignados por el GADCABM-Jujan, los que provengan de convenios de cooperación interinstitucional nacionales o extranjeros y los que provinieren de los servicios que brinden a la colectividad, serán invertidos de forma íntegra y con estricta

observancia de lo que establecen las leyes respecto a la materia en la ejecución de los programas y proyectos que sobre la gestión del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial estuvieren contemplados en el Plan de Movilidad Cantonal y plan operativo anual de la “EPM-SPAS-JU”.

## TÍTULO VII

### DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA

#### CAPÍTULO I

##### DEL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN

**Art. 43.-** De conformidad con lo dispuesto en la ley, “EPM-SPAS-JU” ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor por parte de personas naturales o jurídicas usuarias de los servicios que presta o beneficiarias de las obras ejecutadas por la empresa. La coactiva se ejercerá con sujeción a las normas especiales de este título y según el caso, a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil, Código Tributario y demás normas aplicables.

**Art. 44.-** El Directorio reglamentará el ejercicio de la acción coactiva.

**Art. 45.-** La jurisdicción coactiva se ejercerá con fundamento en cualquier título firme del que conste una deuda en favor o a la orden de la Empresa, aún cuando la cantidad debida no fuere líquida, en cuyo caso, antes de dictar auto de pago, se dispondrá que la o el Tesorero de la Empresa practique la liquidación correspondiente.

**Art. 46.-** En el auto de pago, o en cualquier tiempo antes de remate se podrá dictar cualquiera de las medidas previstas en el Código de Procedimiento Civil.

La o el juez de coactiva podrá designar libremente, en cada caso, a la o el depositario y alguacil, quienes prestarán la promesa ante el mismo juez.

**Art. 47.-** En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, deba citarse por la prensa, bastará la publicación de un extracto claro y preciso del auto de pago.

**Art. 48.-** La o el servidor de la empresa que ejerce la jurisdicción coactiva, no podrá percibir ninguna clase de honorarios u otro tipo de ingresos adicionales por este concepto. En caso de comprobarse alguna irregularidad, éste será destituido.

En lo no previsto en este capítulo, se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, Código Tributario y demás normas aplicables.

#### TÍTULO VIII

##### DEL JUZGAMIENTO A LAS VIOLACIONES E INCUMPLIMIENTO A LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

**Art. 49.-** Quien ejerciere la Gerencia General es competente para conocer y sancionar las violaciones e incumplimiento a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la Empresa, de conformidad con las facultades que le atribuye la Ley.

Las resoluciones que contengan sanciones de carácter administrativo, deberán ser motivadas y fundamentadas, las mismas que podrán ser apeladas, de acuerdo a lo que determina el COOTAD, el reglamento interno y las leyes correspondientes.

Si al juzgar violaciones e incumplimiento a la presente Ordenanza, encontrare que se ha cometido también un delito, juzgará las primeras, debiendo remitir el expediente correspondiente a las infracciones de carácter penal a la Fiscalía competente para la investigación del delito.

La facultad sancionadora se ejercerá con sujeción a las normas especiales de este título y a las disposiciones pertinentes de la Ley y del reglamento interno.

Se nombrará a un Juez de contravenciones de tránsito, que será un profesional del derecho, para ejercer la autoridad sancionadora en materia estrictamente de tránsito transporte terrestre y seguridad vial, tal como lo determina el Art. 147, segundo y tercer inciso, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**Art. 50.-** Las violaciones e incumplimiento a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la Empresa

pueden juzgarse de oficio o a petición de parte, y, en observancia del trámite previsto en la ley.

## TÍTULO IX

### DE LOS PROCESOS DE FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN

#### CAPÍTULO I

#### FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Art. 51.-** Los procesos de fusión, escisión y liquidación de la “EPM-SPAS-JU”, se sujetarán a las normas establecidas para el efecto en la ley.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Todas las y las servidoras de la Empresa deberán acreditar conocimiento y experiencia en relación a las labores a cumplir, así como condiciones de honestidad e idoneidad personal y profesional.

**SEGUNDA.-** Quienes sean designados como la o el Gerente General; la o el gerente y las o los subgerentes de área; las o los directores departamentales, administradores de agencias o unidades de negocio; y, demás servidoras o servidores para ejercer funciones de confianza de la Empresa serán de libre nombramiento y remoción y su perfil profesional debe estar acorde a las competencias del puesto y no deberán estar incurso en ninguna de las inhabilidades contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**TERCERA.-** Las y los servidores de la Empresa no podrán desempeñar ningún otro cargo público, excepto la docencia universitaria en instituciones de educación superior, legalmente reconocidas, y, fuera de su horario de trabajo.

**CUARTA.-** Las o los servidores de libre nombramiento y remoción no recibirán indemnización de naturaleza alguna cuando fueren separadas o separados de sus funciones.

**QUINTA.-** “EPM-SPAS-JU” impulsará el desarrollo de una estrategia de gobierno electrónico como un eje estratégico a su gestión para simplificar e intensificar las relaciones con la ciudadanía, para mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios de

información ofrecidos, para incrementar la eficiencia y eficacia a la gestión pública, para fomentar la transparencia del sector público y para generar mecanismos de participación ciudadana.

**SEXTA.-** La Empresa deberá observar y aplicar las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Discapacidades, en beneficio de las personas con capacidades especiales y la ordenanza vigente relativa a la materia.

**SÉPTIMA.-** Lo que no estuviere previsto o expresamente estipulado en la presente Ordenanza, se sujetará de manera supletoria a todas las disposiciones contempladas en la reformativa Ley Orgánicas que rigen las materias, y Ley Orgánica de Empresas Públicas, en todo aquello que se refiera y le sea atribuible a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan) efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión de la Empresa Pública Municipal de Servicios Públicos y Asistencia Social del Cantón Jujan “EPM-SPAS-JU”, dentro de los periodos fiscales de dos años y/o hasta que ésta sea autosustentable.

**SEGUNDA.** - El personal que actualmente trabaja con el régimen de Código de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan) pasará a prestar sus servicios lícitos a la Empresa Pública Municipal de Servicios Públicos y Asistencia Social del Cantón Jujan “EPM-SPAS-JU”; traslado que se efectuará en un proceso coordinado por la Asesoría Sindica Municipal y la Gerencia General de la “EPM-SPAS-JU”; respetando los derechos de los empleados, previa evaluación de personal, a fin de verificar que dicho personal cumpla con los perfiles requeridos por la empresa. Los trabajadores serán ingresados al SUT Sistema Único de Trabajo aplicando la fusión y cesión patronal.

**TERCERA.** - Los bienes muebles, inmuebles, intangibles, y demás activos y pasivos que estén bajo custodia y administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan) y que

correspondan a los servicios los servicios relacionados con el objeto y ámbito de la empresa pública municipal de servicios públicos y asistencia social del cantón Jujan "EPM-SPAS-JU" pasarán dentro de los periodos fiscales de dos años y/o hasta que ésta sea autosustentable a formar parte de la Empresa Pública Municipal de Servicios Públicos y Asistencia Social del Cantón Jujan "EPM-SPAS-JU", traslado que se efectuará en un proceso coordinado por la Asesoría Sindica Municipal y la Gerencia General de la "EPM-SPAS-JU".

**CUARTA.** - En el plazo de veinte días a partir de la fecha de aprobación de la presente ordenanza, deberá constituirse el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Servicios Públicos y Asistencia Social del Cantón Jujan "EPM-SPAS-JU" y designarse al Gerente General.

**QUINTA.-** Los bienes patrimoniales que se identifiquen de los procesos de disolución de las entidades, emprendidos por el GAD JUJAN, o los bienes de empresas municipales y dependencias adscritas al Municipio, que estén relacionados con la finalidad de la empresa que se crea, pasarán a formar parte del patrimonio de la Empresa Pública Municipal de Servicios Públicos y Asistencia Social del Cantón Jujan "EPM-SPAS-JU". De igual forma, se incorporará a esta empresa, la administración de todas aquellas actividades ejercidas por entidades municipales que tengan relación con la finalidad de la empresa que se crea.

Encárguese del cumplimiento de esta disposición transitoria al Directorio de la empresa y a la Gerencia General.

**SEXTA.** - Dentro del plazo de 30 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, el (la) gerente general presentará al directorio, para su análisis y aprobación, la estructura orgánica; las normas internas de administración del talento humano; el reglamento operativo; las normas de gobierno corporativo y políticas de responsabilidad empresarial; y, el código de ética de la Empresa Pública Municipal de Servicios Públicos y Asistencia Social del Cantón Jujan "EPM-SPAS-JU".

**SÉPTIMA.** - Mientras no se tenga aprobado el Pliego Tarifario para el cobro de agua potable, no se transferirá las deudas que mantiene el GAD por ese servicio.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada toda disposición contenida en ordenanzas anteriores a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza que la contradigan.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial o en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón de Alfredo Baquerizo Moreno Jujan.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Alfredo Baquerizo Moreno Jujan a los 15 días del mes de julio de 2021.

Ing. Ángela Francisca Herrera Méndez  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO  
JUJAN.**

**RAZÓN:** Ab. Pedro German Yépez Avata, en mi calidad de Secretario (E) del Concejo Municipal del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó **LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIA SOCIAL DEL CANTON JUJAN "EPM-SPAS-JU"**., en dos sesiones ordinarias de 08 y 15 de julio de 2021, en primer y segundo debate, respectivamente, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares a la Sra. Ángela Francisca Herrera Méndez, Alcaldesa de este Cantón para la sanción u observación correspondiente. Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan) 15 de julio de 2021.- LO CERTIFICO.

Ab. Pedro German Yépez Avata  
**SECRETARIO (E) DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DEL CANTON ABM-JUJAN.**

Ing. Ángela Francisca Herrera Méndez, Alcaldesa del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan).- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 248 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **LA**

**ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ASISTENCIA SOCIAL DEL CANTÓN JUJAN “EPM-SPAS-JU”**, dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto. -Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan) 15 de julio de 2021.

Ing. Ángela Herrera Méndez  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO JUJAN.**

Proveyó y firmo ordenanza que antecede la Sra. Ángela Francisca Herrera Méndez Alcaldesa del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan), quien dispuso la ejecución y su publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la institución. - Alfredo Baquerizo Moreno (Jujan) 15 de julio de 2021.- LO CERTIFICO

Ab. Pedro German Yépez Avata  
**SECRETARIO (E) DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON ABM-JUJAN.**